



GOBIERNO DE MENDOZA

MENDOZA, 31 DIC. 1990

RESOLUCION N° (10)1820

VISTO la necesidad de ordenar curricularmente el nivel secundario dependiente de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 293-CyE-88, N° 89-CyE-89, N° 393-CyE-89; N° 475-CyE-89, N° N° 577-CyE-88 y N° 178-CyE-90, se implanta el plan de Enseñanza Media Básica para los tres primeros años del nivel, como ciclo común en su concepción y estructura;

Que la Dirección de Enseñanza Media, conjuntamente con la Dirección de Planeamiento Educativo han realizado la evaluación permanente del plan, desde el comienzo de su implementación en 1988,

Que se ha realizado consultas a docentes y equipos de conducción de todos los establecimientos;

Que se ha tenido en cuenta lo acordado en reuniones de Ministros en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que en consecuencia hay que producir ajustes en su implementación y encuadrar este plan de estudios en la estructura adoptada para el nivel secundario de la Provincia de Mendoza;

Por ello;
LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Aprobar el plan de estudios para el ciclo básico de las escuelas secundarias de la Provincia de Mendoza;



Luccia

Copia

CAMPOS DE FORMACION	AREAS	12	20	30
1-CAMPO DE FORMACION GENERAL	<u>1.1 AREA DE LA LENGUA</u> . Lengua . Lengua Extranjera	5 3	5 3	4 3
	<u>1.2 AREA DE LAS CIENCIAS MATEMATICAS</u> . Matemática	5	5	5
	<u>1.3 AREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES</u> . Historia . Geografía . Educación Civil	3 3 2	3 3 2	3 3 2
	<u>1.4 AREA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES.</u> . Ciencias Biológicas . Física . Química	3 - -	3 2 2	3 3 3
	<u>1.5 AREA DE LA EXPRESION Y LA EDUCACION FISICA</u> . Talleres expresivos (*) - Teatro - Plástica - Música - Técnicas de Comunicación Social . Educación Física	3 3 3 3 3	3 3 3 3 3	- - - - 3
	<u>1.6 AREA DE LA ORIENTACION PERSONAL Y EL COMPROMISO SOCIAL</u> . Tutoría de alumnos	2	2	2
2- CAMPO DE ORIENTACION LA BOPAL	<u>2.1 AREA TECNOLOGICA</u> . Talleres tecnológicos - Taller tecnológico I - Taller Tecnológico II Apoyatura disciplinaria: . Taller de iniciación en la modalidad. - Proyecto Integrado - Apoyatura Disciplinaria	** -- -- - - -	- - - - - -	- - - - ** **

(*) El alumno opta por uno o dos talleres

(**) La intensidad horaria se fija por modalidad, en el art. 32.

Leyva

Artículo 2º. - En cada curso se designará un Profesor Tutor, con dos (2) horas cátedra de dedicación.

La elección del Profesor Tutor responderá al siguiente procedimiento:

- a) Cada alumno votará, en forma anónima por una terna de profesores; de esta elección surgirá la propuesta de una terna por cada curso.
- b) El director reunido con el Consejo Asesor evaluará las propuestas de los alumnos a fin de proceder a la designación del Profesor Tutor de cada curso, la cual será evaluada por la Junta Calificadora de Méritos para la Enseñanza Media.
- c) El Profesor Tutor durará en sus funciones desde su designación hasta el 31 de diciembre de cada año lectivo.

Artículo 3º. - La intensidad horaria de los talleres y / asignaturas que integran el área tecnológica depende de la / modalidad, características y posibilidades (personal docente, equipamiento, infraestructura y horarios) de cada establecimiento. La intensidad horaria de cada taller no debe // ser inferior a tres (3) horas cátedra semanales.

a) Talleres Tecnológicos en 1º y 2º año:

a.1- Escuelas Técnicas

En 1º y 2º año se realizarán durante diez (10) horas cátedra semanales, pudiendo reducirse a tres (3) horas cátedra semanales como mínimo, cuando las características de la Escuela lo requieran.

En segundo año, para las orientaciones técnicas que se indican a continuación, los Talleres Tecnológicos tienen apoyatura de Dibujo Técnico, cuya intensidad horaria será la siguiente:

- Mecánica y Construcciones: Dibujo Técnico-4hs.
- Electricidad, Electrónica, Química e Industrias Madereras: Dibujo Técnico- 3hs.

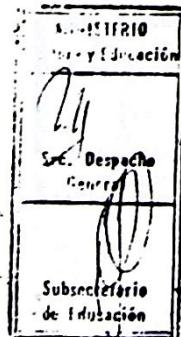
Cuando en un mismo establecimiento existan modalidades pertenecientes a los dos casos anteriores, se adoptará para el Dibujo Técnico la mayor intensidad.

a.2- Escuelas de Bachillerato

Los Talleres Tecnológicos se realizarán durante diez (10) horas cátedra semanales, pudiendo reducirse a tres (3) horas cátedra semanales como mínimo, cuando las características del establecimiento lo // requieran.

a.3- Escuelas Administrativo-Contables

Los talleres Tecnológicos se realizarán durante seis (6) horas cátedra semanales, pudiendo disminuir hasta tres (3) horas cátedra semanales, cuando las / características de la escuela lo requieran.





b) Talleres de Iniciación en la Pedalidad

Los Talleres de Ier. año se realizan a través de Proyectos Integrados con apoyatura disciplinaria.

Los Proyectos Integrados se desarrollaran durante 11 días (10) horas cátedra semanales pudiendo reducirse a seis (6) horas cátedra semanales como mínimo, cuando las características y posibilidades del establecimiento lo requieran.

En el Bachillerato con Orientación Docente el proyecto integrado (6 horas) y la apoyatura disciplinaria II (2 horas) serán dictados por el mismo docente.

La apoyatura disciplinaria depende de cada modalidad y su intensidad horaria es fija, según el siguiente detalle:

b.1- Escuelas_Técnicas

b. 1.1 - AGRARIA Y AGROPECUARIA

Apoyatura disciplinaria:

- Ecología Agrícola: 4 hs.
- Agricultura: 2 hs.

b-1-2= QUIMICA INDUSTRIAL

QUÍMICA INDUSTRIAL
Apoyatura disciplinaria:

- DIBUJO

MECÁNICA
Apoyatura disciplinaria:
- Física: 2 hs.
- Dibujo Técnico: 6 hs.

b. 1.4 = CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES
Apoyatura disciplinaria:

b-1-5 - BIBLIOGRAFIA

ELECTRICIDAD
Apoyatura disciplinaria:
- Fisica: 2 hs.
- Quimica: 2 hs.

- Dibujo Técnico
- INGENIERÍA

ELECTRONICA
Apoyatura disciplinaria:
- Fisica: 2 hs.

- Dibujo Técnico:

- FARMACIA Y LABORATORIO
Apoyatura disciplinaria:
 - Química: 3 hs.

b. 1.8- ADMINISTRACION RURAL

ADMINISTRACIÓN RURAL
Apoyatura disciplinaria:
- Matemática: 2 hs.
INDUSTRIAS MADERERAS

b. i. 9- INDUSTRIAS MADERERAS

Apoyatura disciplinaria:
- Química: 3 hs.
- Dibujo Técnico: 3 hs.

b.2- Escuelas de Bachillerato

b.2.1- CON ORIENTACION ARTESANAL
ESPECIALIZADO EN ARTES DEL
VESTIR

Apoyatura disciplinaria:

- Dibujo:

3 hs.

b.2.2- CON ORIENTACION ARTESANAL
ESPECIALIZADO EN ARTES A-
PLICADAS

Apoyatura disciplinaria:

- Dibujo:

3 hs.

b.2.3- CON ORIENTACION ARTESANAL
ESPECIALIZADO EN ALIMENTA-
CION

Apoyatura disciplinaria:

- Nutrición:

3 hs.

b.2.4- CON ORIENTACION ARTISTICA

Apoyatura disciplinaria:

- Visión:

3 hs.

b.2.5- CON ORIENTACION DOCENTE

Apoyatura disciplinaria:

- Introducción al conoci-
miento de la realidad
educativa:

2 hs.

b.3- Escuelas Administrativo- Contable

b.3.1- ADMINISTRATIVO-CONTABLE

Apoyatura disciplinaria:

- Matemática:

2 hs.

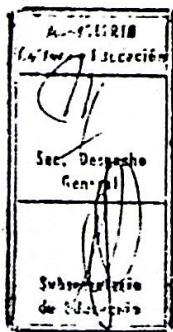
Articulo 4º.- Establecer que los Talleres Tecnológicos de 1º y 2º año y la apoyatura disciplinaria de este último, son obligatorios para la institución y promocionales para el alumno, pero no afectan la movilidad horizontal del mismo, es decir, no están sujetos a equivalencias.

Los Talleres de Iniciación en la Modalidad y las Apoyaturas Disciplinarias de 3º año tienen relación de secuencia con el ciclo superior de la modalidad, son promocionales para el alumno y no están sujetos a equivalencias. En las escuelas con más de una modalidad, el alumno opta por uno de los talleres al iniciar el 3º año.

Los grupos de trabajo, en todos los casos, no excederán, en lo posible, de veinte (20) alumnos.

Artículo 5º.- Disponer que las escuelas ofrezcan los cuatro talleres expresivos: Teatro, Plástica, Música y Técnicas de Comunicación Social. El Alumno optará por uno o dos de ellos. De acuerdo a la modalidad y horario de funcionamiento de cada establecimiento será distinta la implementación:

a) Las escuelas de Bachillerato con Orientación Artesanal y Artística implementarán el taller de Plástica como obligatorio en 1º y 2º año. El alumno optará por uno de los tres restantes.



Licet



GOBIERNO DE MENDOZA

31 DIC. 1990 /3

001820

-6-

b) Las escuelas Técnicas podrán disminuir la opción a / un taller expresivo cuando la disponibilidad horaria destinada a Talleres lo requieran.

c) Las escuelas que funcionan en turno vespertino o nocturno podrán disminuir la opción a un taller expresivo de entre los cuatro posibles.

Artículo 6º.- Disponer que las escuelas de turno nocturno puedan prescindir de la obligatoriedad del dictado de la asignatura Educación Física, por las características del turno y la problemática especial de su población escolar.

Artículo 7º.- Derogar las Resoluciones 293-CyE-88, // / Nº 89-CyE-89, Nº 393-CyE-89; Nº 475-CyF-89, Nº 577-CyE-88 y Nº 178-CyE-90, a partir del 11 de marzo de 1991.

Artículo 8º.- Establecer que la presente Resolución tenga vigencia, a partir del 1 de febrero de 1991, en los cursos del ciclo básico que se crean en el presente ciclo lectivo y, a partir del 11 de marzo de 1991, en los cursos que modifican el plan de estudio vigente.

Artículo 9º.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-

Acuicóllens

Prof. HUGO ARMANDO COLI
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

125 4/10/90 A

HUGO ARMANDO COLI

Secretario de Despacho Gen. /
Ministerio de Cultura y Educacion